



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE CONCESIÓN DIRECTA PARA EL AÑO 2016

OBJETO Y FINALIDAD

El objetivo fundamental de estas bases es regular las ayudas económicas individuales y dar soporte a las familias para minimizar y reducir el impacto negativo de la crisis en las economías familiares.

Ante el volumen de demandas y la necesidad de distribuir de forma racional la cuantía de las ayudas, priorizando las necesidades más básicas e introduciendo nuevas modalidades de ayudas, es necesario dar un nuevo enfoque a las bases de años anteriores, teniendo como marco de referencia el “Reglamento para la Gestión de las Prestaciones Económicas en el Mundo Local”, editado por la Diputación de Barcelona en noviembre de 2009, y el documento editado por el Departamento de Acción Social y Ciudadanía de la Generalitat de Catalunya “Criterios básicos para otorgar prestaciones de urgencia social por los entes locales de Cataluña”

CONCEPTO

Se entenderán por ayudas económicas individuales, temporales y de emergencia social las enmarcadas en los siguientes conceptos:

- Situaciones en que una ayuda económica puntual forma parte de un plan de mejora en el que no tan solo se pretende cubrir la necesidad para la cual se solicita la ayuda sino que también se pretende actuar de una forma más integral sobre la familia y la persona, según unos objetivos pactados previamente.
- Situaciones en que una ayuda económica puntual puede cubrir la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- Situaciones producidas por emergencias graves e imprevisibles que hacen que una persona/familia se encuentre en una situación de necesidad. Por ejemplo: incendios, inundaciones, accidentes, robos, etc.

PERIODO DE EJECUCIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas individuales concedidas al amparo de estas bases subvencionaran gastos generados durante el año 2016 y irán a cargo de las partidas presupuestarias indicadas al efecto en el presupuesto:

- a) Ayudas extraordinarias a las familias
- b) Ayudas a la gente mayor – rehabilitación de viviendas
- c) Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores

El importe de las ayudas individuales se determinará en función de la modalidad de la prestación y de los criterios de otorgamiento y ponderación.



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases reguladoras será de concesión directa sin convenio dado que su objetivo y finalidad de interés público, social, económico y humanitario dificultan su convocatoria pública, de conformidad con el punto 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres y lo establecido en el artículo 22.2 c) de la LGS.

MODALIDADES DE PRESTACIONES, REQUISITOS Y CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

A pesar que estas prestaciones son de carácter general, el equipo de Servicios Sociales, podrá otorgar, de forma motivada con informes profesionales, otras ayudas de carácter urgente, no previstas en estas modalidades de prestaciones.

A pesar de que con carácter general no se otorgarán ayudas a familias y personas que superen los ingresos máximos, el equipo de servicios sociales, con criterios de riesgo social y junto con un plan de trabajo con la familia, también podrá valorar aquellos casos que considere convenientes.

1. Necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa y calzado:

Ayudas para alimentación y necesidades básicas de subsistencia

Servicios sociales derivará a Cáritas o a Cruz Roja para la recogida de alimentos básicos, productos de higiene y ropa.

En casos particulares y siempre bajo la decisión del equipo técnico, se podrán valorar ayudas económicas puntuales para la compra de determinados alimentos con la entrega de vales de alimentos cuya cuantía se determinará en función del número de miembros de la unidad de convivencia y no podrá superar la cantidad de 100 € mensuales, con un máximo de ayudas por seis meses.

Se dará prioridad a aquellas familias que tengan menores a cargo.

2. Carencia o insuficiencia de recursos económicos para el mantenimiento de la vivienda habitual y/o gastos derivados de la misma:

Ayudas para garantizar los suministros básicos: agua, luz y gas.

Las personas que soliciten este tipo de ayudas para suministros deberán llevar un comprobante para justificar que no hay una deuda anterior al mes para la cual se solicita la ayuda y garantizar el pago de los recibos.

Se otorgarán ayudas para suministros con un máximo de tres recibos (indistintamente de agua, luz o gas) por año y por unidad familiar, con un máximo de 300 € anuales.

Ayudas para alquileres atrasados y ayudas para alquilar vivienda

Podrán solicitar las ayudas de alquiler las familias que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el titular del contrato de alquiler sea al menos uno de los miembros de la unidad de convivencia.
2. Que la falta de pago sea puntual y de un solo mes.
3. Existencia de garantía conforme se han cubierto los recibos anteriores al mes que se solicita.
4. Que exista garantía de continuidad de pago.



El Ayuntamiento cubrirá el gasto máximo de un mes de alquiler por año y por unidad de convivencia, por una cuantía máxima anual de 600 €.

Si las personas que solicitan la ayuda tienen una deuda superior a un mes deberán acogerse a las convocatorias de ayudas de urgencia especial de la Generalitat de Catalunya para estos conceptos, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la Generalitat de Catalunya.

Esta ayuda es incompatible con las ayudas que otorga la Generalitat para el pago del alquiler.

Rehabilitación de la vivienda para personas con disminución y/o problemas de autonomía personal.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas empadronadas en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el domicilio presente barreras arquitectónicas que impidan desarrollar las siguientes actividades básicas: higiene personal y preparación de comidas.
2. Tener problemas de autonomía personal derivados de una disminución reconocida o a través del reconocimiento de la ley de dependencia.
3. Ser mayor de 80 años y vivir solo o con el cónyuge.
4. Tener unos ingresos inferiores a dos veces el IRSC .
5. Que el domicilio habitual sea propiedad de la persona solicitante y/o la persona viva de forma habitual y continuada.

*Las personas menores de 80 años que tengan reconocida una disminución con baremo de movilidad y que su vivienda presente barreras arquitectónicas serán susceptibles de valoración.

Esta ayuda podrá o no estar vinculada a la convocatoria anual de la Diputación de Barcelona y a la aplicación presupuestaria municipal específica para estas ayudas.

3. Prevención y mantenimiento de la salud y atención sanitaria:

Gastos en tratamientos terapéuticos.

Desde servicios sociales se podrán conceder becas de logopedia y psicólogo municipal a las familias que cumplan los requisitos siguientes:

1. Que la asistencia a las sesiones esté vinculada a un plan de trabajo con la familia desde servicios sociales.
2. La asistencia a las sesiones es obligatoria, la falta de asistencia será causa de baja y de anulación de la ayuda. La familia firmará un compromiso.
3. En caso de una cuota dividida entre los dos progenitores, el cálculo se hará teniendo en cuenta la totalidad de la beca y si el resultado de la cantidad becada es superior a la que le tocaría pagar a cada progenitor, será motivo de denegación.
4. Las ayudas serán por un máximo de 6 meses.

Ayudas para medicamentos.

Desde servicios sociales se podrán otorgar ayudas para medicamentos en la parte proporcional que haya de asumir el usuario, siempre y cuando la persona solicitante cumpla los siguientes requisitos:

1. La persona solicitante deberá aportar una receta de la red pública médica.
2. Cuando el hecho de no



tomar la medicación comporte un riesgo grave para la salud y esté vinculada a un tratamiento médico.

3. No haya opción por no cumplir los requisitos estipulados por la Generalitat de Catalunyaa respecto la medicación gratuita.

4. Ayudas en transporte.

Desde servicios sociales se podrán valorar ayudas en transporte para desplazamientos hasta el Hospital de Mataró, en transporte colectivo, si se cumplen los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio.
2. Que la necesidad del desplazamiento esté vinculada a un tratamiento médico. En este caso deberá adjuntarse el informe médico que lo acredite.
3. Que la persona no disponga de una red familiar ni de apoyo que puedan acompañarla en vehículo privado.

La cuantía máxima de la ayuda será de 40 € mensuales, con un máximo de 6 meses.

BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Pueden ser beneficiarios de las ayudas familiares municipales todas aquellas familias empadronadas en el municipio de Sant Andreu de Llavaneres, con un antigüedad de 6 meses. No se tendrá en cuenta esta antigüedad en aquellos casos que haya riesgo social acreditado con un informe de los servicios sociales del municipio de origen.

Dada la situación económica actual que afecta a algunas familias del municipio, se consideraran beneficiarios de dichas ayudas, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tengan menores a cargo
- Estén en situación de paro, subsidio o bien éste esté agotado
- Sin ingresos
- Hayan agotado sus ahorros.
- Receptores de la PIRMI .

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el siguiente punto.

SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Todas las personas que soliciten una ayuda deberán cumplimentar un formulario normalizado, disponible en las oficinas de servicios sociales y en la página web del Ayuntamiento, que deberá estar firmado por todas las personas mayores de 16 años que formen parte de núcleo de convivencia, y se acompañará de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI, NIE y/o pasaporte de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- 2) Volante de convivencia.
- 3) Fotocopia de los extractos bancarios de los últimos 6 meses de todos los miembros que forman la



unidad familiar.

- 4) Certificado de ingresos: nómina, pensión, declaración de la renta.
- 5) Certificado de paro, subsidio o certificado negativo de presentación de paro.
- 6) Certificado de solicitud de empleo.
- 7) Certificado de percepción de prestaciones /agencia tributaria)
- 8) Recibo de la vivienda (alquiler o hipoteca).
- 9) Otros documentos que sean necesarios a efectos de los criterios de valoración.
- 10) Declaración de responsabilidad y compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la ayuda (modelo normalizado).

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases y finalizará el 31 de diciembre del año en curso. Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida, deberán presentarse en las oficinas de servicios sociales.

CRITERIOS DE CONCESIÓN Y PONDERACIÓN

Las ayudas deben otorgarse mediante la aplicación de los baremos que se detallan en estas bases y que tienen en cuenta la situación económica actual del núcleo familiar de convivencia, lo cual permitirá establecer unos porcentajes de adjudicación económica en función de la puntuación obtenida en cada caso.

Se entiende por unidad familiar la integrada por el padre y la madre o tutores, o por cualquiera de ellos, y sus hijos, siempre que convivan o dependan económicamente de la familia. También se consideran miembros de la unidad familiar el cónyuge o la persona que conviva maritalmente con el padre o la madre de los hijos, como también los hijos no comunes y los ascendentes siempre que convivan con la familia.

Para poder determinar los ingresos familiares, se tendrá en cuenta la siguiente documentación:

- Certificado de paro
- Certificado de subsidio
- Certificado negativo de prestación de paro
- Últimas 6 nóminas
- Renta del año anterior para comprobar el patrimonio (rendimientos de capital inmobiliario).
- Cualquier otro documento que servicios sociales considere conveniente para acreditar la situación que manifiestan.
- Extractos bancarios de los últimos seis meses de todos los miembros que configuren la unidad familiar.

Formas de valoración de los extractos bancarios:

Los extractos bancarios serán valorados por el equipo de servicios sociales.

Como criterio general se tendrá en cuenta que: **a pesar de cumplir los criterios económicos, no podrán optar a las ayudas aquellas unidades familiares en cuyos extractos bancarios aparezcan gastos innecesarios o no destinados a cubrir necesidades básicas.**



Para valorar estos ingresos, los usuarios deberán firmar una declaración jurada de ingresos, utilizando el modelo que aporta el Consell Comarcal del Maresme para la valoración de las ayudas individuales de comedor.

En esta declaración deberán constar los ingresos derivados de las ayudas, becas o subvenciones recibidas por determinados conceptos, tales como ayudas de alquiler de la Generalitat de Catalunya, ayudas por parto, adopción, tutela o acogida de la Generalitat de Catalunya.

Umbrals econòmics anuals:

miembros unidad familiar	Código 1 100 %	Código 2 75 %	Código 3 50 %
	Límite máximo de ingresos	Límite máximo de ingresos	Límite máximo de ingresos
1	2.100,00 €	2.400,00 €	2.700,00 €
2	2.700,00 €	3.300,00 €	3.900,00 €
3	3.300,00 €	4.200,00 €	5.100,00 €
4	3.900,00 €	5.100,00 €	6.300,00 €
5	4.500,00 €	6.000,00 €	7.500,00 €
6	5.100,00 €	6.900,00 €	8.700,00 €
7	5.700,00 €	7.800,00 €	9.900,00 €

Umbrals econòmics mensuals:

miembros unidad familiar	Código 1 100 %	Código 2 75 %	Código 3 50 %
	Límite máximo ingresos	Límite máximo ingresos	Límite máximo ingresos
1	175,00 €	200,00 €	225,00 €
2	225,00 €	275,00 €	325,00 €
3	275,00 €	350,00 €	425,00 €
4	325,00 €	425,00 €	525,00 €
5	375,00 €	500,00 €	625,00 €
6	425,00 €	575,00 €	725,00 €
7	475,00 €	650,00 €	825,00 €

Puntuación económica:

	puntuación	Porcentaje
Código 1	3	100 %
Código 2	2	75 %
Código 3	1	50 %
Código 4	0	0 %



ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción y propuesta de concesión se hará por un órgano colegiado formado por las tres técnicas de la concejalía de Servicios Sociales (el número de miembros será impar).

La resolución de concesión corresponderá al concejal delegado del área de Servicios Sociales para aquellas ayudas individuales que no superen los 500,00 € y a la Junta de Gobierno Local para aquellas ayudas superiores a 500,00 €, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

El plazo para la concesión de las ayudas no excederá de 30 días hábiles desde su solicitud. La ausencia de resolución dentro de dicho plazo tendrá efectos desestimatorios

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La declaración de responsabilidad y compromiso firmada por el interesado en el modelo normalizado de solicitud implicará, en cas de concesión, la aceptación de las condiciones con las que se ha concedido la ayuda y muy especialmente:

- 1) La aceptación del contenido de las Bases Regulatoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local de concesión de ayudas económicas individuales.
- 2) La obligación de facilitar los datos reales que se solicitan para la ayuda concedida y declaración bajo juramento de que los datos proporcionados son ciertos.
- 3) Que los beneficiarios de ayudas deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que requiera el Ayuntamiento.

JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Las ayudas reguladas en estas bases tienen la condición de postpagables, es decir, se formalizará su pago una vez justificados los gastos subvencionables.

Las ayudas deberán justificarse como máximo antes del 31 de diciembre del año en curso.

Se deberá justificar un gasto por importe igual o superior al importe concedido.

Respecto las ayudas en suministros, el pago se realizará directamente a la empresa correspondiente (en calidad de endosatario).

Respecto las ayudas de alquiler, el pago se realizará directamente al propietario de la vivienda o arrendatario (en calidad de endosatario).

Respecto las ayudas puntuales para alimentos, el pago se realizará por transferencia bancaria o mediante una tarjeta monedero. Excepcionalmente se realizará el pago en efectivo metálico.



PUBLICIDAD Y INFORMACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las ayudas otorgadas al amparo de estas bases serán informadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Las ayudas otorgadas al amparo de estas bases se informaran en el modelo 347 y/o en el modelo 190 de la Agencia Tributaria en cumplimiento de la normativa fiscal vigente.

Las ayudas otorgadas al amparo de estas bases quedaran exentas del régimen de publicación previsto en la LGS en aplicación de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Con carácter general las ayudas previstas en estas bases son compatibles entre sí y con otras otorgadas por otras administraciones siempre y cuando la normativa reguladora específica no diga lo contrario, con excepción de las ayudas de alquiler según consta en el apartado anterior (requisitos y criterios para la determinación de las ayudas por alquileres retrasados y ayudas por alquiler de vivienda habitual).

INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en la LGS.

RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

Estas Bases Regulatoras serán vigentes hasta que se modifiquen o se deroguen expresamente, quedando sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de estas bases.

En todo lo que no prevean expresamente estas Bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el resto de legislación concordante.